

REGLAMENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO ACADEMICO CEDAC DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO.

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS

Art. 1.- Se crea el Centro de desarrollo Académico (CEDAC) en la Universidad Técnica de Ambato, para fomentar y coordinar las actividades de desarrollo académico de la UTA.

El CEDAC es una unidad Soporte al desarrollo académico de la Universidad Técnica de Ambato, dependiente del Vicerrectorado.

DE LOS OBJETIVOS.

Art. 2.- Son objetivos del CEDAC.

- a. Contribuir al desarrollo académico de la UTA, mediante el planeamiento de un sistema educativo de pregrado flexible y adaptable al avance y desarrollo actual de las ciencias y la técnica.
- b. Promover la creación y difusión del conocimiento científico;
- c. Lograr la excelencia académica a través de la participación en proyectos científicos y tecnológicos.
- d. Propiciar nuevas alternativas científicas, técnicas en las cuales participen los servidores universitarios.
- e. Participar en forma activa en los procesos de innovación que se generen en la Universidad y en otras instituciones de educación.
- f. Relacionar al CEDAC con otros Centros de Desarrollo Académico de otras Universidades o instituciones nacionales o internacionales que tienen el mismo propósito.
- g. Promover el sistema de departa mentalización y créditos en la UTA.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 3.- El CEDAC tiene la siguiente organización:

NIVEL DIRECTIVO	- Consejo del CEDAC
NIVEL EJECUTIVO	- Dirección General
NIVEL OPERATIVO	- Unidad de Apoyo Administrativo
NIVEL ASESOR	- Comisiones Técnicas;

DEL CONSEJO DEL CEDAC

Art. 4.- El Consejo del CEDAC está integrado por el señor Vicerrector, que lo preside, el Director General y Delegados de cada facultad de la UTA.

Art. 5.- Son funciones del Consejo del CEDAC:

- a. Definir las políticas del CEDAC y proponerlas al H; C; U; para su aprobación.
- b. Proponer al H. Consejo Universitario Programas de Educación, incluido su financiamiento;
- c. Fomentar la colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras;
- d. Realizar evaluaciones periódicas de las actividades programadas por el centro;
- e. Centralizar la información relativa al desarrollo académico a fin de aprovechar el potencial interno y las facilidades que ofrecen organismos nacionales e internacionales;
- f. Conocer y aprobar la planificación de los eventos de Desarrollo académicas de las unidades académicas de la UTA;
- g. Analizar las propuestas o proyectos de nuevas carreras universitarias de pre grado, preparadas por las Facultades, previa presentación de las mismas por el Vicerrector. El informe correspondiente que será puesto en consideración de Consejo Académico Universitario tendrá que elevarse dentro de un plazo no mayor a 15 días laborables, contados a partir de la fecha de recepción del documento enviado por el Vicerrector.

DE LA DIRECCION GENERAL

DEL DIRECTOR GENERAL.

Art. 6.- El Director General será designado por el H. Consejo Universitario, a partir de una trena enviada por el Rector.

Art. 7.- Para ser Director General del CEDAC, se requiere : Ser ecuatoriano; poseer título académico de Postgrado a nivel de Master o Doctor (Ph. D.)

Art. 8.- El director General durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido por una sola vez.

Art. 9.- El Director General del CEDAC tendrá la categorías de Subdecano , y, para el desempeño de sus funciones , se asignará dedicación a tiempo completo, la que mantendrá mientras duren sus funciones. Excepto en el caso en que su nombramiento sea a tiempo completo o Dedicación Exclusiva, que mantendrá esa dedicación.

Art. 10.- Son deberes y atribuciones del Director General:

- a. Representar al centro en todos los actos públicos e internos de carácter institucional;
- b. Proponer al Consejo del CEDAC la conformación de Comisiones Técnicas que se requieran;

- c. Gestionar apoyo científico, técnico y económico de organismos públicos y privados y de entidades internacionales;
- d. Mantener una vinculación con las distintas Unidades académicas y de investigación a fin de promover en una forma conjunta los programas que estas Unidades vayan proponiendo;
- e. Preparar los planes Operativos, con sus respectivos Presupuestos y poner a consideración del Consejo del CEDAC.
- f. Presentar al Consejo del CEDAC informes semestrales de sus actividades;
- g. Promover intercambios con universidades nacionales y extranjeras;
- h. Las demás atribuciones que se le faculden el Estatuto Universitario, los Reglamentos y Resoluciones del H. Consejo Universitario

UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

Art. 16.- Las Unidad de Apoyo Administrativo estará integrada por un Director Asistente, y una secretaria. Sus funciones estarán reguladas de acuerdo al Manual de Funciones de la Universidad Técnica de Ambato.

DEL DIRECTOR ASISTENTE

Art. 7.- Son deberes y obligaciones del Director Asistente:

- Colaborar y coordinar en la ejecución de actividades de desarrollo académico en la UTA.
- Asumir ocasionalmente la tarea de dirección de actividades específicas relacionadas con las actividades de desarrollo académico.
- Dar asesoramiento ocasional a instituciones del sector público o privado y a personal que lo solicite.
- Elaborar manuales, reglamentos para la ejecución de eventos científicos.
- Representar, por delegación a su unidad administrativa, ante diversos organismos científicos o comisiones de trabajo.
- Cumplir con las demás obligaciones señaladas por la Ley, el Estatuto y Reglamento.
- Las funciones precedentes serán susceptibles de variación ocasional de acuerdo a las necesidades de servicio, por disposición de las autoridades universitarias.

DE LA SECRETARIA.

Art. 18.- Son tareas y obligaciones de la secretaria del CEDAC.

- Asistir administrativamente al Director del CEDAC
- Ingresar y tramitar correspondencia .
- Mecnografiar oficios, circulares, informes, memorandos, boletines de prensa, resoluciones, actas y otros documentos.
- Organizar y mantener actualizado el Archivo.
- Asistir a sesiones del consejo de investigación y demás de trabajo.
- Elaborara actas y resoluciones
- Dar información a estudiantes, profesores y público en general.

- Atender y efectuar llamadas telefónicas
- Cumplir las demás obligaciones señaladas por la Ley, el Estatuto y el Reglamento.
- Las funciones precedentes serán susceptibles de variación ocasional de acuerdo con las necesidades de servicio, por disposición de las autoridades universitarias.

COMISIONES TÉCNICAS

DE LAS COMISIONES DEL CEDAC.

Las comisiones Técnicas son organismos asesores del Consejo del CEDAC, estará integrado por Delegados de las Facultades de la Universidad Técnica de Ambato, Las funciones de la Comisiones Técnicas son:

- a. Cumplir con las actividades y disposiciones emanadas pro el Consejo del CEDAC.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. El Director Asistente del Centro de Desarrollo Académico será un ex director de instituto de investigaciones. Su nombre será sugerido al Consejo Universitario por le Rector, dentro de un plazo no mayor a dos semanas de la fecha de aprobación definitiva de este reglamento.

CERTIFICO

El presente reglamento que antecede fue aprobado por el H. Consejo Universitario, en sesiones ordinarias, de 14 y 28 de marzo de 2000, mediante resoluciones 420-2000-CU-P, y, 515-2000-CU-P, en primera y segunda discusiones respectivamente.

**DR. ANGEL PATRICIO PAOQUIZA POAQUIZA
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR**